

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200  
CE7214

San José De Cúcuta, 30 de Octubre de 2025

20251030042195

Señor(a)  
**MARIA ORFELINA PEREZ ASCANIO**  
KDX J2 - 555 NUEVO HORIZONTE - EL TARRA  
Teléfono 1111111  
Correo Electrónico  
El Tarra, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 27486845 de 19 de Agosto de 2025  
Número de cuenta 672437-5

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27486845  
Fecha del acto que se notifica: 21-10-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	672437
PETENTE:	<u>MARIA ORFELINA PEREZ ASCANIO</u>
TIPO DE RESPUESTA:	General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	27486845 19/08/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030042195 30/10/2025
Fecha de fijación:	18/12/2025
Fecha de desfijación:	24/12/2025

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se difundiere la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Página 1 de 1

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	27486845	Fecha de creación:	19/08/2025
Número de cuenta:	672437-5	Meses reclamados:	1
Peticionario:	MARIA ORFELINA PEREZ ASCANIO		
Dirección:	KDX J2 - 555 NUEVO HORIZONTE - EL TARRA		
Teléfono:	1111111		
Municipio:	El Tarra	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	21/10/2025		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado:	<p>La señora Maria Orfelina Perez Ascanio, identificada con cédula 27814137, en calidad de usuaria, reclama por consumo facturado por promedio de 105 kilovatios facturados en el periodo del 01-07-2025 al 29-07-2025, medidor presenta falla. No acepta costo de la revisión.</p>		
Decisión:	<p>Estimada señora María Orfelina,</p> <p>Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>Le informamos que, una vez analizada su reclamación y verificando nuestro sistema comercial, se evidenció que se facturó por promedio el consumo de 105 kilovatios en el periodo del 01-07-2025 al 29-07-2025, debido a que no fue posible realizar la toma de lecturas, ya que el medidor se encontraba con display desconfigurado.</p> <p>Como parte del proceso de verificación, se generó orden de inspección No. 32462263, la cual no pudo ser ejecutada, por terminación de contrato con el contratista, por lo que se reprograma revisión para la semana del 30 de septiembre al 3 de octubre.</p> <p>Por consiguiente, se genera periodo probatorio con el fin de realizar revisión especializada en terreno, mediante orden de inspección número 32631839, ejecutada el 2 de octubre de 2025. Durante esta visita técnica, se encontró repetidor quemado, por lo que se retira y se instala uno nuevo, se le realiza pruebas con el avm las cuales resultan normales, caja y acometida normal, se deja el servicio normalizado y sellado en tapa bornera.</p>		

De acuerdo con lo anterior, se procedió a realizar ajuste, según lectura recuperada número 4562, del día 2 de octubre del 2025, de la siguiente manera:

Para el periodo del 01-07-2025 al 29-07-2025, se modifica el consumo de 105 kilovatios a 171 kilovatios, cargando así 66 kilovatios, quedando una lectura ponderada de 4199 al 29-07-2025.

Con base en lo anterior, le informamos que se accede a su reclamación y se ha efectuado el ajuste correspondiente.

En CENS, trabajamos con el propósito de contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, atendemos las solicitudes de nuestros usuarios con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable, principalmente la Ley 142 de 1994, las resoluciones CREG, el contrato de condiciones uniformes de servicios públicos, y las disposiciones internas que rigen nuestros procedimientos y competencias.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



---

CLAUDIA PATRICIA PENARANDA LOP  
AGENTE DE SERVICIO